



**Ente fiscalizado:** Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-43-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tancanhuitz, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$48,194,719.51 y de los egresos por un importe de \$43,379,461.95; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



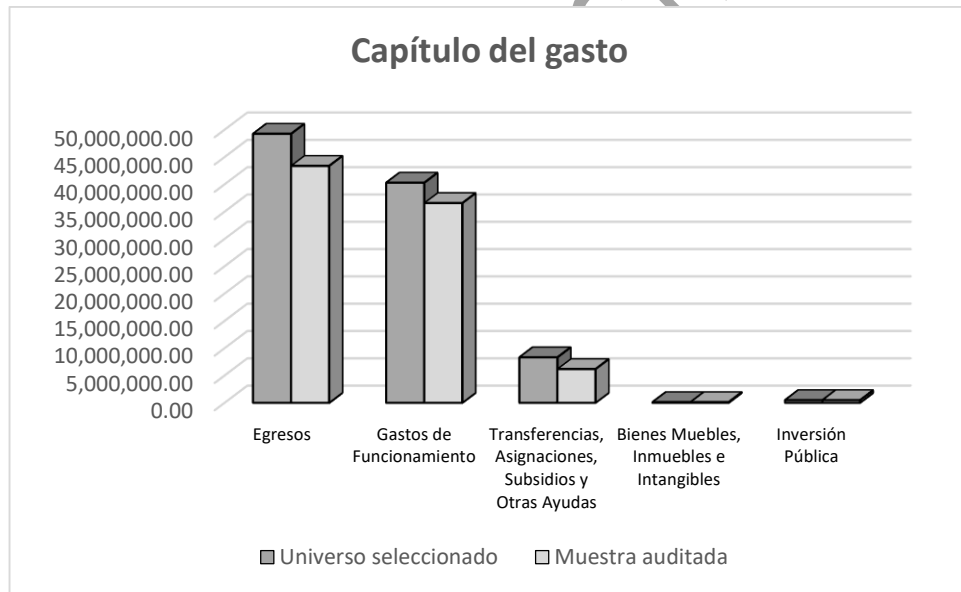
**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 98.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>48,911,534.99</b>	<b>48,194,719.51</b>	<b>98.5%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.1%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>49,256,788.89</b>	<b>43,379,461.95</b>	<b>88.1%</b>
Gastos de Funcionamiento	40,306,036.53	36,577,621.82	90.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,330,697.76	6,181,785.53	74.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	127,367.95	127,367.95	100.0%
Inversión Pública	492,686.65	492,686.65	100.0%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 39 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; oficio PMT-CI/85/2024 en el cual manifestó que se están llevando a cabo trabajos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Control Interno y se anexan evidencias documentales correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-43-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de



las Participaciones 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

**4.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, oficio PM/TM/139/2024 en el cual manifestó que se están tomando medidas para la corrección de errores de registros contables y presupuestales del ingreso, para que en lo sucesivo no se sigan cometiendo, ya que en el sistema contable no podemos realizar la reclasificación de cuentas, debido a que ya se cerró el ejercicio fiscal 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

### **Servicios Personales**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, registraron contable y presupuestalmente; y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que justificaron y comprobaron egresos por un total de \$22,856,975.13, de los pagos realizados por concepto de nómina del periodo de enero a diciembre 2023.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 por un total de \$1,004,524.81; sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó documental que acredite el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas, estados de cuenta, pagos provisionales y reporte de información de pagos y retenciones de sueldos y salarios del entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de los meses de enero a diciembre correspondiente al Ejercicio 2023, pagados en el ejercicio 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria.

**8.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal del periodo de enero a diciembre de 2023.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio no destino Fondos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para la cuenta de sueldos base al personal eventual.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

**12.** Con la inspección física de ciento veinticinco trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2023.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$580,993.34; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas, estados de cuenta, pagos provisionales y reporte de información de pagos y retenciones de sueldos y salarios del entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de los meses de enero a diciembre correspondiente al Ejercicio 2023, pagos realizados en el ejercicio 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 2 trabajadores que fueron cesados y que no se formalizó mediante convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en convenio interno emitido por la Sindicatura municipal, póliza, recibo de nómina, renuncia voluntaria de los empleados, identificación oficial, estado de cuenta bancario del pago a los empleados que fueron cesados, por un importe de \$11,158.71.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se formalizó



convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí; en incumplimiento de los artículos 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-43-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no formalizaron mediante convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, el pago de indemnizaciones.

#### **Materiales y Suministros**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado y la documentación comprobatoria y justificativa del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron y comprobaron egresos por un total de \$62,000.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas, facturas, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácora, vales, oficios de comisión, solicitud y agradecimiento, por un importe de \$62,000.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la erogación por un importe de \$62,000.00.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificaron errores de registro en la cuenta número 2481, denominada materiales complementarios.



### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifiesta que respecto a lo establecido en el Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), podrá registrarse contablemente como un gasto, asimismo, anexan póliza, factura, verificación comprobante fiscal, cotización de 2 aires acondicionados, solicitud, agradecimiento y resguardo de bienes controlables emitido por el departamento de Sindicatura municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del registro contable.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas a cinco proveedores por correo postal certificado; a la fecha este ente fiscalizador recibió respuesta de un proveedor y de cuatro no se han atendido.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio PMT-CI/87.1/2024 en el cual manifestó que se enviaron oficios emitidos por la Contraloría Interna Municipal para comunicar a los proveedores del requerimiento del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y captura de pantalla del envío de cada oficio mediante correo electrónico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron acciones por parte de la Contraloría Interna Municipal; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no ha recibido respuesta de tres proveedores y de un proveedor, la compulsas fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-43-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el





cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este ente fiscalizador de tres proveedores y uno no fue localizados en el domicilio fiscal.

### **AEFMOD-43-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con tres proveedores que no dieron respuesta al requerimiento de información y uno no fue localizado en el domicilio fiscal.

#### **Servicios Generales**

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos por concepto de regalos para festejo día de las madres y día del maestro, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, referencia póliza C00526 del 26 de abril de 2023 por un importe de \$151,913.09.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en evidencia del procedimiento por invitación restringida a tres proveedores (carta-invitación, cotizaciones, constancia de situación fiscal, identificación oficial, acta de junta de aclaraciones, acta de propuesta y fallo, contrato, etc.), de adquisición de regalos electrodomésticos, por un importe de \$151,913.09.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación por invitación restringida, por un importe de \$151,913.0.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,398,329.63; no se presentaron contratos y documentación de trámite interno.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en evidencia del procedimiento por invitación restringida a tres proveedores, contrato, acta de integración del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., y evidencia fotográfica por un importe de \$1,398,329.63.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$1,398,329.63.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas de siete proveedores por correo postal certificado y a la fecha no se recibió contestación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio PMT-CI/87.1/2024 en el cual manifestó que se emitieron oficios por la Contraloría Interna Municipal para comunicar a los proveedores del requerimiento del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y captura de pantalla del envío de cada oficio mediante correo electrónico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron acciones por parte de la Contraloría Interna Municipal; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no ha recibido respuesta de cuatro proveedores y de tres proveedores, las compulsas fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no fueron localizados en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta al



requerimiento de información por parte de este ente fiscalizador de cuatro proveedores y tres no fueron localizados en el domicilio fiscal.

### **AEFMOD-43-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con cuatro proveedores que no dieron respuesta al requerimiento de información y tres no fueron localizados en el domicilio fiscal.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que comprobaron y justificaron egresos.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales, por concepto de honorarios contables, jurídicos y diversos servicios profesionales, fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias y ayudas sociales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**28.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias y ayudas sociales, se constató que fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos por concepto de regalos para festejo día de las madres, excediendo



los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en evidencia del procedimiento por invitación restringida a tres proveedores (carta-invitación, cotizaciones, constancia de situación fiscal, identificación oficial, acta de junta de aclaraciones, acta de propuesta y fallo, contrato, acta de integración del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., etc.), de adquisición de regalos para los eventos del día de las madres y día del maestro, por un importe de \$162,081.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa del procedimiento de adjudicación por invitación restringida.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas/ayudas sociales a instituciones de enseñanza, se verificó que no justificaron con documentación de trámite interno egresos por un total de \$28,106.00, por concepto de apoyo con pago de titulación, referencia póliza C00314 del 9 de marzo de 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio PMT-CI/87.1/2024 en el cual manifestó que se percataron de un error, ya que se registró como "ayudas sociales a instituciones de enseñanza" debiendo ser "ayudas sociales a personas", por lo que en lo sucesivo serán más cuidadosos para el correcto registro contable, asimismo, anexan factura, solicitud, agradecimiento, copia identificación oficial y curp del apoyo otorgado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se justificó mediante acta de Cabildo en la que se autorizó el apoyo, políticas aplicables a ayudas sociales y el beneficiario no es originario del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., ya que anexan identificación oficial con domicilio en localidad la Escalera, del municipio de Huehuetlán, S.L.P.; en incumplimiento de los artículos 42, 43 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



## **AEFMOD-43-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron y establecieron políticas aplicables para la entrega de apoyos.

### **Adquisiciones**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se justificaron y comprobaron egresos por un total de \$127,367.95, de los pagos realizados por transferencia bancaria/cheque, registrados mediante pólizas, por concepto de equipo de cómputo y tecnología de la información, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial y herramientas y máquinas.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles, cuentan con los resguardos respectivos.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se constató que se ejercieron recursos en partidas comprendidas en el presupuesto de egresos 2023.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con una persona física, mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1376/2024, del 8 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio PMT-CI/87.1/2024 emitido por la Contraloría Interna Municipal en el cual manifestó que se emitieron oficios para comunicar al proveedor Nicolás Medina Simón, del requerimiento del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y captura de pantalla del envío de oficio mediante correo electrónico.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron acciones por parte de la Contraloría Interna Municipal; sin embargo, la compulsas fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con el proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se constató que el equipo de cómputo y tecnología de la información, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial y herramientas y máquinas, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

#### **Obra Pública**

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2024, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$492,687.00.



## MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MTS-R28-AD-2023-01	Construcción de oficinas para los maestros jubilados y pensionados (Delegación D-IV-34) en Tancanhuitz, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	233,056.00
2	MTS-R28-AD-2023-02	Construcción de centro de comunicaciones del departamento de seguridad pública municipal en Tancanhuitz, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	259,631.00
<b>Total</b>			<b>492,687.00</b>

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras presentan contratos de obra pública debidamente formalizados.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, los contratos no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley, ya que no incluyen lo referente a las Coordenadas georreferenciadas y a la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los adendums debidamente firmados, especificando dentro del clausulado lo referente a las coordenadas georreferenciadas y la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los adendums a los contratos y la evidencia suficiente con la que se comprobó y justificó la observación.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras presentan fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02,



no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las actas de entrega y recepción física de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las actas de entrega y recepción física de las obras con lo que se comprobó y justificó la observación.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los finiquitos de terminación de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los finiquitos de terminación de las obras con lo que se comprobó y justificó la observación.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, no se presenta el acta de extinción de derechos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las actas de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las actas de extinción de derechos con lo que se comprobó y justificó la observación.





**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con estimaciones, números generadores y reportes fotográficos.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, no se presentan notas de bitácora completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó las notas de bitácora completas con lo que se comprobó y justificó la observación.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los proyectos ejecutivos de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los proyectos ejecutivos con lo que se comprobó y justificó la observación.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las*



*tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en las tarjetas de precios unitarios presentadas, no se integran los auxiliares de obra con clave número: EST1, EST2 y EST3, de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 33 inciso A fracción I, 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios debidamente integradas.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos definitivos de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los planos definitivos con lo que se comprobó y justificó la observación.

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2023 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$492,687.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CDSM/743/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las*



*tarjetas de precios unitarios, el cálculo de costos básicos y el catálogo de auxiliares de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el faltante de documentación técnica que solventa un importe de \$217,534.00.

Sin embargo, de la revisión realizada a la documentación e información de las obras con número de contrato: MTS-R28-AD-2023-01 y MTS-R28-AD-2023-02, se determina que persiste un faltante de documentación técnica por un importe de \$275,153.00, en virtud de que no se integran dentro del catálogo, los auxiliares de obra con clave número: EST1, EST2 y EST3, asimismo, existe duplicidad en diversos conceptos y costos unitarios diferentes, entre los auxiliares anteriormente descritos y los auxiliares de obra con clave número: PCON-010, PCIM-018 y PACE-003; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con lo establecido en los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35, 73 y 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

#### AEFMOD-43-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$275,153.00 (Doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

#### **Información Contable**

**50.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**Información Presupuestal**

**51.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**52.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Información Presupuestal				
	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
a. Por Objeto del Gasto		b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si



**Anexos**

**53.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**54.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

**Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**55.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 99.25%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**56.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,448,027.53, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que las acciones se toman en 2024, con la finalidad que los saldos generados en el periodo 2021-2024 sean depurados y que solicitaron a la Contraloría Interna realice una investigación del origen de las cuentas, ya que el saldo corresponde principalmente a administraciones anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas con el sustento legal correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas; o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que los préstamos personales y gastos a comprobar no fueron recuperados al cierre del ejercicio por un importe de \$47,500.00, y no se acreditaron las acciones implementadas para su recuperación y comprobación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en reintegro de préstamos personales y gastos a comprobar, mediante pólizas D00401, D00403, D00404 y D00405, auxiliar contable que refleja el saldo, ficha de depósito, estado de cuenta bancario de la cuenta número [REDACTED] de Ingresos Propios, por un importe de \$43,200.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación del reintegro por \$43,200.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó reintegro por un saldo pendiente de recuperar de \$4,300.00 por concepto de préstamo personal a [REDACTED], póliza C01267 del 7 de agosto de 2023; por



lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., por un monto de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos propios, por el préstamo pendiente de reintegrar de [REDACTED]; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$7,154,838.43, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que las acciones se realizarán en 2024, con la finalidad que los saldos generados en el periodo 2021-2024 sean depurados y que solicitaron a la Contraloría Interna realice una investigación del origen de las cuentas, ya que el saldo corresponde principalmente a administraciones anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas con el sustento legal correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto; o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.



**60.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo, la cuenta de depreciación acumulada de bienes muebles no presentó movimientos en el ejercicio 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que anexa papel de trabajo realizado para la captura de la depreciación contable del valor de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, lo anterior para estar en condiciones de realizar el registro contable correspondiente, el costo que se reflejará en estado de resultados y de actividades (Hacienda pública/ Patrimonio) con el objetivo de conocer el gasto patrimonial.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que se realizó la depreciación de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación de los activos.





**63.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la Tesorera presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

**64.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de  $-\$94,386.99$ , detallándose las cuentas con saldos contrarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que se realizó el análisis del saldo negativo de la cuenta y se procederá en el ejercicio 2024, a realizar la reclasificación correspondiente para que los saldos reflejados en la balanza de comprobación sean los correctos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que se realizó reclasificación correspondiente, ya que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros en cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

#### **Reglas de Disciplina Financiera**

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023,



que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que el Municipio no cuenta con un Código Reglamentario en materia de pensiones y mencionan que se está analizando con la plantilla actual medir el pasivo laboral contingente que se pueda tener a partir de las obligaciones laborales establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**68.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$27,832,639.00, presentó un incremento de \$7,257,513.00, que representa el 35.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 23.9% por un monto de \$4,909,891.12.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que el rubro de servicios personales refleja un saldo negativo ya que en el Ejercicio 2022, en el Presupuesto de egresos no tomaron en consideración el gasto de sueldo de la plantilla del departamento de Seguridad Pública, el cual fue por un importe de \$4,565,176.78.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$27,832,639.00, presentó un incremento de \$7,257,513.00, que representa el 35.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 23.9% por un monto de \$4,909,891.12; en incumplimiento de los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incrementaron la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**69.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$28,316,509.64, lo que representó un incremento de \$483,870.64, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que en el Presupuesto se proyecta Servicios Personales de Participaciones Federales, toda vez que los Servicios Personales asignados al área de desarrollo social, se proyectan a partir de la publicación del decreto donde se asigna el Recurso para las Aportaciones Federales Ramo 33; asimismo, se anexa el Estado analítico de Presupuesto de egresos del proyecto denominado OA5101 Administración Pública Gastos Indirectos, se anexa copia del acta de consejo de desarrollo social, donde queda aprobado el gasto el 3 de febrero de 2023, apertura programática para el ejercicio 2023.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$28,316,509.64, lo que representó un incremento de \$483,870.64, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión modificaron el presupuesto de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**70.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado.

**71.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en acuse de recibido el 13 de enero de 2023 del oficio PM/TM/P135/001 dirigido al [REDACTED], Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, estando aún dentro del tiempo que señala el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el cual establece "Aprobado el presupuesto municipal de egresos por el cabildo, se dispondrá por el Presidente Municipal su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el quince de enero de cada ejercicio anual".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; en incumplimiento de los artículos 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-43-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fuera del plazo establecido en la normativa.

**72.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no estuvieron autorizadas de forma específica por los integrantes del Cabildo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que en las actas de Cabildo, donde son sometidos la aprobación de estados financieros, se plasman de cada una de las modificaciones presupuestales con folio, tal como se desglosa en el Sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, se anexan actas número 43, 49 y 55 celebradas durante ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en las actas de Cabildo que presentan, no se indica en el orden del día la autorización de manera específica de las modificaciones realizadas a su Presupuesto de Egresos; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-43-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron de manera específica por los integrantes de Cabildo las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**73.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$222,486.66.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que gastaron más del recurso recibido en el ejercicio 2022 porque contaban con un remanente en bancos de \$222,486.66, por el cual realizaron ampliación presupuestal del gasto con póliza P00035 y póliza D00001 (saldos iniciales), para poder aplicar el recurso, con este saldo se realizaron pagos diversos, originando así el resultado negativo, el cual no se deriva de una balance presupuestario, sino del manejo de recursos de dos ejercicios fiscales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$222,486.66, en los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública 2023; en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo por \$222,486.66.

**74.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,658,692.72; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/143/01 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando*



*información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que realizaron revisión a la clasificación de los ingresos, encontrando que en la cuenta 4213-03-04, en lo que respecta a programas subsidiados se clasificaron como "Transferencia Federal Etiquetada", debiendo ser "Ingreso de Libre Disposición", por lo que para el presente ejercicio 2024, se realizará la reclasificación correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,658,692.72, en los Estados Financieros correspondientes a la Cuenta Pública 2023; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado; en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-43-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tancahuitz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,658,692.72; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

**75.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$627,221.00, lo que representó el 0.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**76.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**77.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.



**78.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,300.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 275,153.00

Total de Resarcimiento: \$ 43,200.00

## **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$43,379,461.95, que representó el 88.1% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.





## **8. Auditores**

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña  
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán  
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/SCT/ILP/RRB/JGC

